

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO c/SERVICIO

DE SALUD CHILOE

DECRETO ALCALDICIO N° 1904

DALCAHUE, 14 de agosto de 2023

VISTOS: La Resolución Exenta N° 6162 del 13 de julio de 2023, del Servicio de Salud Chiloé; el Decreto Alcaldicio N° 548 del 07 de marzo de 2022, que nombra titular en el cargo de Alcalde de la Comuna a don ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR y la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 77-2021-P y Causa Rol 2-2021-P; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el “*Convenio Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria*” suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Alex Waldemar Gómez Aguilar y el Servicio de Salud Chiloé representada por la Directora doña Marcela Cárcamo Hemmelmann y mediante el cual se transfiere a la Municipalidad de Dalcahue la suma total de \$7.753.000.- (siete millones setecientos cincuenta y tres mil pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Concejo Municipal
- Control Interno
- Oficina Transparencia
- Of. Partes

Servicio de Salud Chiloé
Dirección APS

ORD. N° : 1843 /

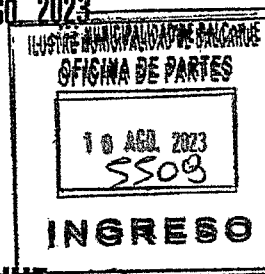
ANT. : No hay.

MAT. : Enviar Resolución Convenio Aprobado.

Castro, 09 AGO 2023

DE : D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

A : ÁLEX GÓMEZ WALDUMAR
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.



Doc: 119903

Junto con saludar, por medio del presente se adjunta Resolución Exenta correspondiente al siguiente Programa de Reforzamiento de la Atención Primaria:

N° Resolución	Programa
6162	Convenio Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria

De acuerdo con lo anterior, se envía para conocimiento de la total tramitación y gestiones que corresponden.

Sin otro particular, se despide atentamente.



D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

MCH/Dirección APS/jcg.-
Dirección APS: ORD. INT. N° 400 de fecha 18/07/2023

Distribución:

- Lo Indicado.
- Departamento de Salud Municipal de Dalcahue.
- Dirección de APS, Servicio de Salud Chiloé.
- Oficina de Partes, Servicio de Salud Chiloé.

RESOLUCION EXENTA N° 6162

CASTRO, 13 JUL. 2023

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: El Convenio Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria, suscrito con fecha 28 de junio de 2023, entre el **Servicio de Salud Chiloé** y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**; Resolución Exenta N° 152 del 17 de febrero de 2023, que aprueba el Programa **Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria**, Resolución Exenta N° 157 del 17 de febrero de 2023, que aprueba los recursos 2023 para el Programa, ambas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo; DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé; Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; lo previsto en la Resolución N° 7 del 2019 y Resolución N° 14 del 2022, de la Contraloría General de la República y, D.A. N° 49 de fecha 13 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud. **CONSIDERANDO:** 1.- Resolución Exenta N° 157 del 17 de febrero de 2023, que aprueba los recursos 2023 para el Programa. 2.- Que es necesario aprobar y transferir recursos en base al presupuesto 2023, para financiar el Programa de Reforzamiento Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria 2023. 3.- Que el propósito del programa es desarrollar y difundir experiencias innovadoras de Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria de Salud que integren la promoción, prevención, rehabilitación y la gestión de cuidados postergados a través de fondos concursables que permitan poner en valor el trabajo de los equipos locales e incrementar las capacidades comunitarias en el cuidado y protección de la salud. 4.- Que se hace necesario aprobar mediante la presente Resolución el Convenio suscrito con fecha 28 de junio de 2023. 5.- En mérito de los argumentos antes indicados, acogiendo razones de buen servicio, y a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1. APRUÉBASE, "CONVENIO APOYO A BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN PRIMARIA"** suscrito con fecha 28 de junio de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 157 del 17 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$7.753.000.- (Siete millones**

setecientos cincuenta y tres mil pesos) a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.

1. **TRANSFIÉRASE**, primera cuota correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, correspondiente a **\$5.427.100.-**previa verificación, por parte del Subdepartamento de Gestión Financiera del Servicio, del cumplimiento por parte de la comuna de los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República, que hubiere cumplido con los reintegros y convenios de pago que se han hecho exigibles.
2. **SÍRVESE**, el presente documento como suficiente oficio remitido.
3. **IMPÚTASE** el gasto que irroge el cumplimiento de este al ítem 24-03-298 del año 2023.
4. **PUBLÍCASE**, en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.

Dirección/Subdepartamento G.F./Jurídica/Dirección APS/Referente/UAQM/LGB

Distribución:

La que indicar:

- ✓ Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- ✓ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- ✓ Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- ✓ Departamento Jurídico, S.S. Chiloé.
- ✓ Dirección APS, S.S. Chiloé.
- ✓ Referentes Técnicos del Programas. D. Fanny Briones Herrera.
- ✓ Of. Partes, S.S. Chiloé.



**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

CONVENIO

**PROGRAMA APOYO A BUENAS PRÁCTICAS EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ATENCIÓN
PRIMARIA**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 28 de junio de 2023 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director **D. Marcela Cárcamo Hemmelmann**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en Calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **D. Alex Waldemar Gómez Aguilar**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

Se precisa que El Servicio ha suscrito Convenio de Colaboración con la Contraloría General de la República para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante denominado SISREC, aprobado por Resolución Exenta N° 04015 del 29 de octubre de 2020 de la Contraloría General de la República, disponible en la página WEB institucional del "Servicio" (<https://sschi.redsalud.gob.cl/>).

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 152 del 17 de febrero de 2023, y sus recursos aprobados mediante Resolución Exenta N° 157 del 17 de febrero de 2023, ambas del Ministerio de Salud. Además, si se disponen, se complementa con las Orientaciones Técnicas del Programa. El Programa y sus Orientaciones Técnicas, de estar disponibles, se entienden forma parte integrante del convenio, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria Dalcahue 24-03-298 (342)

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

TERCERA: De las orientaciones técnicas. El Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el cumplimiento Programa según lo siguiente:

I. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar y difundir experiencias innovadoras de Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en la Atención Primaria de Salud que integren la promoción, prevención, rehabilitación y la gestión de cuidados postergados a través de fondos concursables que permitan poner en valor el trabajo de los equipos locales e incrementar las capacidades comunitarias en el cuidado y protección de la salud.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Apoyar el desarrollo e intercambio de experiencias de participación ciudadana y de fortalecimiento comunitario con resultado valioso en la aplicación del Modelo de atención integral de salud con énfasis en los ejes de promoción, intersectorialidad, participación ciudadana y gestión comunitaria. Fortalecer en los equipos de salud las competencias de sistematización, evaluación y réplica en nuevos escenarios, que permitan poner a disposición de otros, los aprendizajes generados en la aplicación del Modelo de Salud Integral con enfoque en Participación ciudadana y fortalecimiento comunitario.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Apoyo a las Buenas Prácticas en Participación Ciudadana y Fortalecimiento Comunitario en Atención Primaria de Salud, es una estrategia que espera contribuir a la profundización del Modelo de Atención en Salud mediante la implementación de acciones, estrategias y actividades que, coordinadas y articuladas entre los equipos de salud, las organizaciones y las comunidades locales, fomenten la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de las personas, familias y comunidades.

El Programa establece como una línea prioritaria el desarrollo y apoyo a prácticas de participación y de fortalecimiento comunitario innovadoras en salud con capacidad de sostenerse en el tiempo, que integran la participación como eje transversal y como una estrategia esencial del ejercicio de derechos por parte de las personas, de las organizaciones sociales vinculadas al sector, como así también, a otras instancias de organización colectiva que forman parte de los territorios.

En este marco, los recursos destinados a las Iniciativas Participativas en Salud corresponden a las siguientes líneas de intervención:

- Infancia
- Adolescencia
- Personas Mayores / Envejecimiento Saludable
- Manejo y autocuidado de la salud de Personas con Enfermedades Crónicas no Transmisibles. (Por ejemplo, Formación de Promotores Comunitarios del Programa de Salud Cardiovascular).
- Promoción de Estilos de Vida Saludables
- Prevención y Promoción de la Salud Mental
- Prácticas de Medicina Complementaria/Alternativa
- Medio ambiente y entorno saludable
- Pueblos Indígenas
- Población Migrante
- Gestión de riesgo de emergencias y desastres
- Diversidad sexual
- Personas en situación de discapacidad

Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria Dalcahue 24-03-298 (342)

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

CUARTA: De los recursos financieros. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad" los siguientes recursos para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto, los que serán transferidos de la siguiente manera:

Convenio	Monto total	Cuotas	Monto cuota	Porcentaje cuota %	Requisito transferencia
	\$7.753.000.- Siete millones setecientos cincuenta y tres mil pesos.	Primera cuota	\$5.427.100.-	70%	Contra la aprobación del convenio mediante resolución.
		Segunda cuota	\$2.325.900.-	30%	Sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.
Fecha inicio Convenio e Ingreso a SISREC	Tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Este Convenio se ingresará a SISREC como Proyecto nuevo por cada componente.				

Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior,". En consecuencia, este Servicio de Salud, no transferirá nuevos recursos del programa, mientras la Municipalidad no haya resuelto el reintegro de los saldos no utilizados en el ejercicio anterior y que deben ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, Instrucción impartida en el Artículo Nro.7 de la actual Ley de Presupuesto de la Nación Nro.21.395 del año 2022.

Detalle Financiero

Presupuesto	Desglose	Nombre de proyecto
\$7.753.000.-	\$6.000.000.-	Formación de gestores comunitarios de en promoción y prevención en salud
	\$1.753.000.-	Jornada de Intercambio de Buenas Prácticas (actividad pagada por comuna pero organizada por SSCh)

QUINTA: El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Al respecto dicha Resolución señala en su artículo N° 20 "Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple."

La Municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable,

Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria Dalcaine 24-03-298 (342)

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

IV. PRINCIPALES COMPONENTES:

- Participación Ciudadana.
- Fortalecimiento Comunitario.
- Buenas Prácticas.

V. PRODUCTOS ESPERADOS

- Implementación de buenas prácticas participativas y comunitarias que incluyan iniciativas creativas, innovadoras y replicables como resultado de la gestión participativa en el cuidado, prevención y promoción de la salud.
- Informe de sistematización de las experiencias de trabajo colaborativo realizada por las organizaciones comunitarias con la asistencia técnica de las contrapartes técnicas del área de participación ciudadana de los Servicios de Salud.
- Participación de Jornada de Intercambio de experiencias de Buenas Prácticas.

VI. MONITOREO Y EVALUACIÓN

El monitoreo y evaluación estará a cargo de los respectivos Servicios de Salud, quienes informaran sobre el cumplimiento y ejecución de los proyectos conforme a su estado de avance.
Seguimiento: Informe de avance en el período de duración de la iniciativa presentado por la comuna y aprobado por el Servicio de Salud respectivo.

Evaluación: Informe de término de la iniciativa con hitos de realización de las actividades en proyecto, presentado por la comuna y aprobado por el Servicio de Salud respectivo.

La primera evaluación se realizará con corte al 30 de agosto de cada año, conforme a la tabla 4, acompañando Informe de Avance de actividades y presupuesto:

Tabla N° 4

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de Cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2° Cuota
Cumplimiento igual al 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte el 31 diciembre de cada año, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas.

El incumplimiento de las acciones comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. No obstante, lo anterior, y siempre que existan razones fundadas y debidamente respaldadas, la comuna podrá solicitar que no se reliquide el Programa al Servicio de Salud, acompañando un Plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud analizará los antecedentes y de ser procedente los remitirá al Ministerio de Salud, que resolverá la petición. Con todo, siempre el Servicio de Salud deberá realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre del año respectivo y las comunas deberán rendir cuenta financiera y evaluar las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente Programa para esa anualidad. Los recursos (Producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. En relación a lo anterior, el "Servicio" sólo revisará rendiciones a través de SISREC.
- b) Designar a los funcionarios que tengan las calidades de analista ejecutor, encargado ejecutor y su subrogante y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la habilitación de firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, y quién corresponda, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.
- e) Rendir gastos en forma proporcional a la ejecución técnica del Convenio según define el artículo tercero de este convenio.
- f) Ante un gasto observado por parte del Servicio, la Municipalidad podrá presentar su apelación dentro de 10 días hábiles desde la fecha de ser observado, de no presentar antecedentes en el plazo indicado se da por rechazado el gasto. Se deja establecido que la toda reclamación con respecto a un gasto observado debe realizarse a través de SISREC, por ende, no se aceptaran reclamaciones presentadas en otro medio o formato. En caso de no presentarse reclamación dentro del plazo señalado o esta se presentase en otro medio o formato que el indicado, el Servicio de Salud Chiloé dará por cerrado el gasto.

El Servicio, quedará obligado en su calidad de otorgante, a lo siguiente:

- a) Designar a los funcionarios para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista otorgante.
- b) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la habilitación de firma electrónica avanzada del encargado otorgante y su subrogante, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
- c) Revisar los gastos ingresados por la comuna dentro de 20 días hábiles de su presentación y dentro de 10 días hábiles para gastos observados, en la medida que la comuna rinda gastos en forma mensual. El "Servicio" estará obligado a cerrar el proyecto al término del plazo máximo para rendir que en ningún caso podrá ser superior al último día del mes de marzo del año siguiente.

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

SIXTA: Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria Dalcahue 24-03-298 (342)

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

SÉPTIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada, observada o no rendida del programa objeto de este Instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de enero de 2024 o al cierre del proyecto en SISREC.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, los excedentes se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa, previa solicitud de modificación del plan de gastos y que no implique modificación de cláusulas del convenio ni extensión de su vigencia, vía oficio al Servicio de Salud antes de 30 de septiembre del año en curso y con la aprobación de éste mediante medio de comunicación por escrito.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año y extendiéndose la revisión de los gastos hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados o rechazados.

NOVENA: El Servicio y la Municipalidad incorporaran al presente Convenio el Anexo: "Plan de Gastos", que se entienden forma parte integrante del convenio, y la información contenida en el será la utilizada para revisar la pertinencia sanitaria de los gastos. Por otra parte, la revisión financiera de los gastos está regulada por la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República en el "TÍTULO I. NORMAS GENERALES".

Para que exista acuerdo de voluntades respecto al Plan de Gastos y sus modificaciones, la Municipalidad y Servicio definirán su contenido y se entenderá aprobado por la comuna al ser enviado al Servicio por Oficio/Ordinario y la aprobación de éste mediante medio de comunicación por escrito.

Se deja expresamente estipulado que la no presentación o acuerdo o aprobación de un plan de gastos antes de la primera rendición de gastos en SISREC del año en curso faculta la "Servicio" a utilizar el Plan de Gastos elaborado por este, el que se informará a la comuna por la vía escrita más expedita posible. El Plan de Gastos podrá ser modificado durante la vigencia del convenio por parte del Servicio de ser necesario ajustar aspectos sanitarios del mismo. De la misma forma, el plazo máximo para modificar un Plan de Gastos es el 30 de noviembre del año en curso.

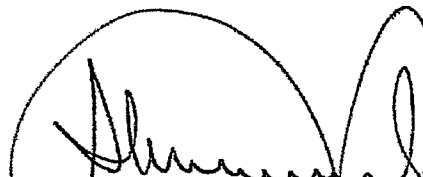
DÉCIMA: En el evento de que el presente convenio se vea beneficiado, con mayores recursos de los indicados en el presente Instrumento, se procederá a confeccionar el respectivo addendum y se mantendrán o fijarán nuevas fechas para modificaciones al convenio y/o plan de gasto, según sea el caso.


DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".

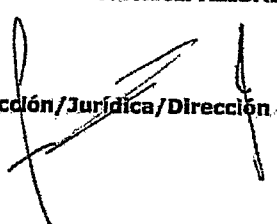
Apoyo a Buenas Prácticas en Participación Ciudadana en Atención Primaria Dalcahue 24-03-298 (342)

**Servicio de
Salud Chiloé**
Dirección de APS

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de D. Alex Waldemar Gómez Aguilar por la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, en su calidad de Alcalde, consta en el Decreto Municipal N° 548 del 7 de marzo de 2022.


D. ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE


D. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ


Dirección/Jurídica/Dirección APS/Referente/UAGM/LGB